

# PROPUESTA DE UN GLOSARIO BILINGÜE (ESPAÑOL-BÚLGARO) DE TERMINOLOGÍA NOTARIAL EN MATERIA DE SUCESIONES TESTADAS

Radomira Videva  
Salamanca, España

В статье представлен проект однонаправленного двуязычного глоссария (испанско-болгарского) наиболее часто используемых нотариальных терминов и словосочетаний в области наследования по завещанию. Сначала предлагается краткая контекстуализация сходств и различий между институтом нотариата и понятия наследования по завещанию на основе законодательства соответствующих государств. Далее обсуждаются особенности нотариального языка как одного из подязыков испанского и болгарского юридических языков. При рассмотрении процесса создания глоссария акцент сделан на основных трудностях и на решениях, предлагаемых автором данной работы. В заключение представлены общие размышления, применимые к разработке других вспомогательных материалов по юридической терминологии.

This article presents a proposal for a unidirectional bilingual glossary (Spanish-Bulgarian) of the most frequently used notary terms and collocations in testate succession field. The author will begin with a brief contextualization on the similarities and differences between the Notary institution and the concept of testate succession, based on the legislations of the States concerned. Next, the particularities of notarial language as one of the sublanguages of the Spanish and Bulgarian legal languages will be described. The glossary building process will be explained later, emphasis is placed on the main difficulties encountered and the solutions provided in this paper. Finally, a global reflection applicable to development of other support materials in legal terminology will be offered.

*Keywords:* Glossary, Legal Terminology, Testate Succession, Spanish, Bulgarian

*Palabras clave:* Glosario, Terminología jurídica, Sucesiones testadas, Español, Búlgaro

## 1. Introducción

La consolidación de las cuatro libertades, considerada uno de los mayores logros de la integración europea, ha permitido la libre circulación de trabajadores, mercancías, servicios y capitales dentro de la Unión, de lo que derivan múltiples impactos de carácter político, económico y social. A raíz de ello, la traducción de documentos públicos y privados en materia civil y mercantil en varias combinaciones lingüísticas ha adquirido una gran relevancia dentro del ámbito de la traducción jurídica. En semejante contexto, se ha hecho patente la necesidad de fuentes de soporte terminológico para la traducción de documentos del castellano a cualquiera de estas lenguas y viceversa.

El presente artículo ha nacido con la intención de presentar una propuesta de glosario bilingüe (español-búlgaro) de terminología del ámbito notarial en materia de sucesiones testadas como un recurso de utilidad que se ha concebido para un amplio grupo de posibles usuarios como juristas-lingüistas, funcionarios consulares, profesionales y aprendices de intérpretes y traductores jurídicos y jurados que operan con el lenguaje propio del Derecho Notarial dentro del par de lenguas español-búlgaro.

## **2. La institución del Notariado y la figura de la sucesión testada en los ordenamientos jurídicos español y búlgaro**

Partiendo de la premisa de que la institución notarial y el ordenamiento jurídico en el que esta se inscribe están directamente relacionados con el lenguaje que les sirve como instrumento necesario para su efectiva aplicación<sup>1</sup>, vamos a detenernos en el Derecho Notarial español y búlgaro, con el objetivo de detectar las principales similitudes y diferencias que existen entre ellos en cuanto a la figura jurídica de la sucesión testada.

Para tal fin, hemos optado primero por centrarnos en el concepto más genérico de Derecho Notarial, sirviéndonos de la definición al respecto, dada en el Tercer Congreso Internacional del Notariado Latino, celebrado en 1954 en París, que lo describe como:

“El conjunto de disposiciones legislativas, reglamentarias, usos, decisiones jurisprudenciales y doctrinas que rigen la función notarial y el instrumento público notarial.” (Unión Internacional del Notariado 1954)

Una vez hecha esta aclaración, nos adentramos en los ordenamientos jurídicos involucrados, constatando que ambos pertenecen al Derecho continental, pese a que representan sistemas diferentes, a saber: el románico (como es el caso del Derecho español) y el germánico (del Derecho búlgaro). De ahí que los ordenamientos en cuestión se caractericen por la prioridad que conceden a la ley, considerándola principal fuente del Derecho. Ambos órdenes jurídicos conciben el Derecho Notarial como una rama particular del Derecho objetivo, por recoger esta última asuntos de diferente índole, entre ellos, del Derecho Civil en materia de propiedad y sucesiones, del Derecho Mercantil en lo relativo a contratos, sociedades y títulos valores, así como del Derecho Administrativo y del Derecho Procesal con relación a ordenación del territorio y urbanismo y a asuntos procedimentales, respectivamente.

---

<sup>1</sup> Existen dos enfoques principales acerca de la naturaleza y las características de la relación entre el lenguaje y el Derecho, a saber: el enfoque instrumentalista (cuyo planteamiento compartimos) que concibe el lenguaje como un instrumento que el Derecho usa para describir la realidad, así como el enfoque constitutivo que no distingue los dos conceptos, entendiendo el Derecho como un elemento clave en la constitución de la realidad.

Asimismo, cabe puntualizar que los Notariados de los países concernientes pertenecen al sistema de Notariado de corte latino, que procede de la doctrina de la Escuela de Bolonia de los siglos XII–XIII, y se basa en la institución secular del Notariado y en la importancia del instrumento redactado por el notario. Como consecuencia, tanto el Notariado español como el búlgaro son miembros de la Unión Internacional del Notariado Latino y, por lo tanto, comparten los mismos principios fundamentales acerca de la función del notario y la naturaleza del instrumento público como elementos clave de la seguridad jurídica preventiva.

La regulación de la sucesión testada, a su vez, también es concebida de una manera bastante similar en relación con los conceptos de sucesión, herencia y testamento. Así pues, la sucesión se concibe como la sustitución de una persona en el conjunto de las relaciones jurídicas transmisibles que corresponden, al tiempo de su muerte, a otra, o en bienes y derechos determinados que deja el difunto, suponiendo la herencia el conjunto de bienes, derechos, acciones, obligaciones, poderes, facultades, expectativas y relaciones jurídicas del causante que no se extinguen por su muerte. Por lo que al testamento se refiere, este último representa el acto jurídico unilateral recogido en un documento en el que el testador decide en vida a quién/es va destinado el patrimonio tras su fallecimiento, siendo por ello un acto personalísimo, solemne, unilateral y revocable.

En cuanto a la forma de otorgar el testamento, el artículo 676 del Código Civil español señala que este puede ser común o especial, distinguiendo dentro del testamento común el abierto o notarial (siempre que el testador manifiesta su última voluntad en la presencia de las personas que deben autorizar el acto; es la forma habitual de testar), el cerrado (cuando el testador, sin revelar su última voluntad, declara que la misma se halla contenida en el pliego que presenta a la persona que ha de autorizar el acto; está en desuso) y el ológrafo (cuando el testador lo escribe por sí mismo en la forma prevista por la ley; es poco habitual en la actualidad). Por su parte, se consideran testamentos especiales el militar, el marítimo y el hecho en país extranjero (art. 677). A modo de comparación, la Ley de Sucesiones búlgara, en los artículos 23–25, designa como válidos dos tipos de testamento, a saber: el notarial (redactado por un notario quien recoge la voluntad del testador, manifestada en presencia de dos testigos) y el ológrafo (redactado en su totalidad, fechado y firmado por el testador, que puede depositarse ante notario en un sobre sellado para su custodia).

Ya centrándonos más en el testamento notarial español y búlgaro, cabe observar que ambos documentos comparten similitudes en cuanto a la construcción de la macroestructura, que incluye la comparecencia (juicio sobre la capacidad legal del testador), las disposiciones o cláusulas correspondientes (identificación del testador y de los herederos, institución de herederos universales y/o usufructuarios, reducción de herencia de algún heredero a la legítima

estricta, nombramiento de albacea, revocación de testamentos anteriores, etc.), otorgamiento y autorización.

Ahora bien, las diferencias más significativas entre los ordenamientos jurídicos español y búlgaro en materia de sucesión testada se estructuran en torno a dos ejes principales, siendo la recepción y registro de los testamentos notariales el primero de ellos. En lo que concierne a dichos trámites, se ha de precisar que el original del testamento que se otorgue ante un notario español, queda custodiado por el notario, quien remite un parte al Registro General de Actos de Última Voluntad, órgano dependiente de la Dirección de Registros y del Notariado, y a su vez, de la Subdelegación General de Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles, siendo este último accesible solo para personas que acrediten tener un interés legítimo en la sucesión una vez fallecido el causante. En cambio, según la legislación vigente búlgara, es sujeta a inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria únicamente la copia del testamento, otorgado o custodiado por un notario, cuando este tenga por objeto inmuebles o bien derechos sobre bienes inmuebles.

Las figuras legitimadas para ejecutar las disposiciones testamentarias del causante y/o administrar la herencia suponen otro punto de desencuentro dentro del régimen jurídico de la sucesión testada, tal como está planteada en ambas legislaciones. En este sentido, la Ley de las Sucesiones búlgara prevé que el testador puede nombrar a una o más personas para que actúen como albacea. A su vez, el Código Civil español distingue dos intervinientes principales en el proceso de sucesión testamentaria, que son el albacea y el contador-partidor, ambos nombrados por el testador. Es importante aclarar que la figura del contador-partidor puede concurrir en la persona del albacea o, por el contrario, cada uno de los cargos en cuestión corresponderá a personas distintas, diferenciándose en este caso por las facultades que se les otorgan. Así pues, la misión general del primero consiste en ejecutar la última voluntad del testador, pudiéndose ocupar también de cometidos como entierro, sufragios o administración de la herencia y limitándose la del segundo a la partición de la herencia.

### **3. El lenguaje notarial como sublenguaje del lenguaje jurídico español y búlgaro**

Después de haber hecho hincapié en el tratamiento de la institución del Notariado y de la figura de la sucesión testada en los órdenes jurídicos español y búlgaro, pasamos a examinar el lenguaje específico que estos usan para llegar a sus destinatarios, empezando por aclarar el concepto más amplio de lenguaje jurídico. Así pues, el Libro de estilo de la Justicia (2017: 2) define el lenguaje jurídico como:

“La variedad del idioma que se utiliza en los textos legales, judiciales, administrativos, notariales y otros concernientes a la aplicación y la práctica

del Derecho, como los producidos por los abogados y otros colaboradores de la justicia.”

Partiendo del mismo planteamiento, se evidencia la existencia de varios sublenguajes dentro del lenguaje jurídico como el legislativo, el judicial, el administrativo y el notarial, refiriéndose este último al lenguaje plasmado en los instrumentos notariales y los registros públicos.

Considerar el lenguaje notarial una variedad del lenguaje jurídico (tanto español como búlgaro) es el planteamiento adoptado en el presente artículo que nos permite resaltar los rasgos distintivos más llamativos del lenguaje en cuestión, agrupándolos en dos categorías. La primera de ellas incide en los rasgos típicos del lenguaje notarial que este comparte con el lenguaje jurídico, mientras que la segunda destaca los suyos propios, de carácter distintivo, que lo definen como un sublenguaje dentro de la categoría más amplia del lenguaje jurídico.

Dentro del primer grupo de características hemos de mencionar, ante todo, el carácter arcaizante del lenguaje notarial español (LNE) que viene „heredado“ de una de las tendencias léxico-estilísticas más importantes del español jurídico, que es precisamente el gusto por lo arcaizante (Alcaraz y Hughes 2002: 23–26). En el caso del lenguaje notarial, el arcaísmo queda reflejado en la utilización de expresiones añejas y formulismos que se han venido perpetuando en la redacción de los documentos notariales, tratándose en la mayoría de los casos de formulismos que se usan para referirse tanto a las personas que intervienen en el acto jurídico (*ante mí, el notario; el abajo firmante*) como a los hechos relevantes a los que se confieren consecuencias legales (*de lo que como notario doy fe*).

Por lo que atañe al segundo grupo de características, el LNE presenta ciertos rasgos muy particulares. Entre ellos se hace notar la repetición frecuente de parejas de términos o dobles (*capacidad y legitimación*), cuyo uso se justifica con la búsqueda de la precisión y la exactitud, al igual que se observa el uso habitual de binomios léxicos de acumulación semántica (*notorio y manifiesto*), interpretado, sobre todo en las escrituras públicas, como una manifestación del carácter formulario de esta variedad del lenguaje jurídico (Lagüéns Gracia 1992: 1128).

La necesidad de especificar las personas, circunstancias, razones y hechos, que va ligada al contenido de los documentos notariales, explica otro de los rasgos del lenguaje en cuestión. Dicha particularidad se hace evidente a través del funcionamiento referencial de las unidades deícticas, siendo los pronombres personales (*yo, el notario autorizante*), los adjetivos atributivos (*carácter confidencial*), los adjetivos posesivos (*en su propio nombre y derecho*) y los sintagmas preposicionales (*vecino de*), algunas de las categorías gramaticales más usadas con este propósito (Medina 1994: 416).

Martínez Ezquerro (1999: 120) atribuye al LNE otro rasgo específico que se relaciona con la rigidez formal del lenguaje en cuestión, aportada por la rei-

terada utilización de fórmulas estereotipadas (*Está el sello, la firma y la rúbrica del notario autorizante*).

El uso típico de las palabras en la escritura de las fechas se aprecia como otro distintivo que, en su caso, viene justificado por el papel que desempeña la función notarial en la garantía de la seguridad jurídica preventiva. Esta misma característica queda avalada incluso por el Libro de estilo de la Justicia, que recomienda la escritura enteramente en palabras en aquellos casos en los que deba garantizarse la imposibilidad de alterar la fecha, como sucede en los principales documentos notariales (escrituras y contratos).

En el mismo orden de análisis, el lenguaje jurídico búlgaro y, por ende, el lenguaje notarial búlgaro (LNB), se caracterizan por el uso menos frecuente de arcaísmos, percibiéndose su presencia sobre todo en términos jurídicos como *недобросъвестност* (mala fe), *грижа на добър стопанин* (diligencia de un buen padre de familia), *добри нрави* (buenas costumbres), así como en el empleo de algunos pronombres poco usados como *чийто* (cuyo) en expresiones del tipo *чийто адрес* (cuyo domicilio) y *чието владение* (cuyo dominio).

En relación con los rasgos propios del LNB, se observan tendencias muy parecidas a las del LNE, cabiendo destacar la repetición de parejas de términos (*способност да разбира свойството и значението на собствените действия*/capacidad para regir su persona), el funcionamiento referencial de las unidades déicticas a través de pronombres personales (*аз, долуподписаният/yo*, el abajo firmante) y adjetivos posesivos (*от мое име и за моя сметка*/en mi nombre y representación), el uso reiterado de fórmulas estereotipadas (*Вярно с оригинала/Copia conforme al original*), la presencia de palabras en la escritura de las fechas.

No obstante, en el LNB se evidencia una diferencia sustancial, perceptible tanto en la redacción del poder notarial como en la del testamento, que consiste en el uso de la primera persona del singular para aludir al sujeto cuya declaración de voluntad está siendo recogida (*упълномощавам*), frente al uso de la tercera persona del singular en el LNE (*otorga poder*).

Nos parece relevante, además, mencionar el amplio manejo de modelos notariales (*образци*) en la práctica de las notarías búlgaras que, a nuestro entender, guarda una relación directa con el lenguaje notarial en uso. Hemos de puntualizar que los modelos en cuestión no son formularios impuestos de manera oficial ni tampoco son de uso obligatorio. De ahí su único propósito de simplificar la redacción de los instrumentos públicos, sirviendo de modelo para posteriores actos análogos, sin que tengan ningún ánimo de eliminar la singularidad del caso concreto ni tampoco de unificar la práctica notarial.

#### 4. Proceso de elaboración del glosario

De cara al desarrollo de nuestro proyecto, hemos seguido las recomendaciones de Cabré (1993: 339) establecidas con respecto a la elaboración de glosarios terminológicos. Así pues, en la primera etapa nos hemos centrado en recopilar y diseñar el corpus de vaciado. En nuestro caso, se trata de un corpus de carácter especializado de orientación bilingüe y comparable, en cuyo marco las muestras lingüísticas recogidas en las dos lenguas poseen características similares que permiten establecer comparaciones interlingüísticas (Corazzari y Picchi 1994). Entre ellas, resaltamos la temática de los textos seleccionados ya que todos ellos pertenecen al ámbito notarial y, dentro de este último, cubren el área de sucesiones testadas, así como también la función comunicativa de los mismos (fundamentalmente informativa o referencial). En cuanto al género discursivo de los materiales en cuestión, se trata de textos extraídos de la legislación vigente (Capítulo I De los testamentos del Título III del Libro III De las sucesiones del Código Civil español y Capítulo III La sucesión testada de la Ley de Sucesiones búlgara), documentos reales utilizados en la práctica notarial (testamento abierto, redactado en español y testamento notarial, redactado en búlgaro), así como diccionarios monolingües terminológicos (Diccionario del español jurídico de la Real Academia Española y el Consejo General del Poder Judicial, y Diccionario del búlgaro jurídico de Gueorguiev y Velinov). Nuestro corpus, por tanto, presenta fuentes de diferente nivel de especialización (muy especializado, especializado y didáctico), lo que nos permite abarcar los diferentes tipos de textos representativos del área jurídica elegida.

Una vez establecido el corpus, hemos procedido a la identificación de posibles candidatos a términos, tanto en español como en búlgaro. Los criterios de pertinencia y relevancia nos han facilitado la selección de los términos de uso real donde hemos situado tanto unidades terminológicas propias del área de sucesiones testadas (*testamento, legado, heredero testamentario*) como aquellas aplicables a cualquiera de los ámbitos del Derecho Notarial (*notario, otorgamiento*). A ese conjunto se han añadido ciertas unidades pertenecientes al léxico jurídico común (*capacidad de obrar, patrimonio, ley aplicable*), cuya incorporación se justifica por el hecho de que resultan relevantes para entender los actos jurídicos generados en el campo de las sucesiones testadas y pertinentes porque están muy presentes en los intercambios realizados en este mismo ámbito. Aquí debemos puntualizar que, guiados por el principio de economía, no hemos recogido términos en relación con las líneas y grados de parentesco, aunque respondan a los criterios de pertinencia y relevancia, ya que los mismos no revisten especial interés desde el punto de vista terminológico.

Según hemos constatado en esta fase, la mayoría de los términos atribuibles al área de las sucesiones testadas no siempre se utilizan de manera aislada, sino a través de colocaciones terminológicas, resultando más frecuentes las

del tipo **sustantivo + de + sustantivo** (*apertura de testamento, revocación de testamento*), seguidas por colocaciones de estructura **sustantivo + adjetivo** (*caudal hereditario, albacea universal*), lo que a su vez justifica la amplia presencia de estas unidades en nuestro glosario.

Una vez identificados los posibles candidatos a términos, hemos correlacionado estos del español con los del búlgaro buscando asociar las unidades terminológicas que correspondan a un mismo concepto y establecer los distintos tipos de equivalentes (el idéntico y literal, el explicativo o el funcional) por los que hemos optado en función de las particularidades de cada caso concreto. Los resultados obtenidos se han recogido en fichas terminológicas monolingües que incluyen información sobre los siguientes campos: entrada, definición de la entrada, fuente de la definición y contexto ilustrativo de su uso real. El siguiente paso ha sido fusionar los dos ficheros en un único fichero bilingüe que contiene la misma información que las fichas terminológicas monolingües.

Finalmente, en la última fase del proyecto hemos confeccionado nuestro glosario que cuenta con un total de 39 entradas pertenecientes al lenguaje notarial del español peninsular en materia de sucesiones testadas, cada una de ellas acompañada por su correspondiente propuesta de traducción al búlgaro.

Como es de suponer, la elaboración de un glosario bilingüe de estas características no ha sido una tarea fácil. Ciertamente, el grado de similitud entre los ordenamientos jurídicos español y búlgaro respecto a la figura de la sucesión testada explica la existencia de términos con equivalente idéntico y literal en la lengua meta (*testador/завещател, heredero testamentario/наследник по завещание*).

Aun así, nuestra labor no ha estado exenta de dificultades, ligadas principalmente al proceso de búsqueda de equivalencias terminológicas. Según Arntz y Pitch (1995: 187), una condición previa para relacionar un término de una determinada lengua con su equivalente en otra lengua es que exista una amplia concordancia conceptual entre ambos términos. Como ejemplo para ilustrar el caso de vacío terminológico surgido a raíz de la ausencia de equivalente funcional en la lengua meta (LM) hemos aportado la unidad terminológica *contador-partidor*, empleada en la lengua de origen (LO) para designar a la persona, que en el caso de la sucesión testada, es nombrada por el testador para realizar la partición hereditaria (Real Academia Española, Consejo General del Poder Judicial 2016). La unidad en cuestión carece de equivalente similar en la LM, donde para referirse a la/s persona/s nombrada/s por el testador para que se ocupen de ejecutar su última voluntad, el legislador utiliza un solo término de carácter más genérico como es el de *изпълнител на завещанието*. A la vista de la falta de concordancia conceptual entre ambos términos, que se ha detectado mediante comparación de las definiciones de estas unidades recogidas en las fichas terminológicas correspondientes, hemos recorrido a la creación de un equivalente explicativo como el que hemos proporcionado a continuación (*contador-partidor/изпълни-*

тел на завещанието, натоварен единствено със задачата да разпредели наследственото имущество). En los demás casos de vacíos terminológicos, asociados a figuras jurídicas que carecen de análogos en el ordenamiento jurídico de la LM, hemos recorrido a otros recursos para cubrir el término ausente, como la equivalencia literal (*Registro de Actos de Última Voluntad/Регистър на правните актове на последна воля*) y los calcos léxicos procedentes de la LO (*testamento cerrado/затворено завещание*).

En el proceso de elaboración del glosario también nos hemos encontrado con ciertas asimetrías, esta vez de carácter no conceptual, que en el caso de los términos formados por una sola palabra en la LO se evidencian en la LM a través de la traducción por una combinación libre de palabras (*legítima/zanazena част от наследство*) o bien mediante el uso de fórmulas más extensas cuando la unidad terminológica abarca conceptos de carácter más amplio (*desheredación/лишаване от запазена част от наследство*). La simplificación de varias estructuras binómicas que en la LM equivalen a un solo término (*satisfacción y conformidad/съгласие*) representan otro ejemplo de alteraciones de la asimetría no conceptual. La misma está presente también en la traducción de las colocaciones terminológicas, en cuyo caso se muestra sobre todo a través de diferencias en cuanto a la forma de expresión (*legado de cantidad/наричен завет*).

## 5. Glosario bilingüe (español-búlgaro) de terminología notarial en materia de sucesiones testadas

ENTRADA EN ESPAÑOL	PROPUESTA DE TRADUCCIÓN AL BÚLGARO
<b>Albacea</b>	Изпълнител на завещанието
<b>Albacea particular</b>	Изпълнител на завещанието, на когото са възложени действия по изпълнението на една или повече завещателни клаузи
<b>Albacea universal</b>	Изпълнител на завещанието, на когото са възложени действия по изпълнението на завещателни разпореждания, отнасящи се до цялото наследство
<b>Apertura de testamento</b>	Обявяване на завещание
<b>Capacidad de obrar</b>	Дееспособност
<b>Capacidad para heredar</b>	Способност за наследяване
<b>Caudal hereditario</b>	Състав на наследството

<b>Contador-partidor</b>	Изпълнител на завещанието, натоварен единствено със задачата да разпредели наследственото имущество
<b>Desheredación</b>	Лишаване от запазена част от наследство
<b>Disposición testamentaria</b>	Завещателно разпореждане
<b>Ejecución del testamento</b>	Изпълнение на завещанието
<b>Heredero testamentario</b>	Наследник по завещание
<b>Herencia aceptada</b>	Прието наследство
<b>Herencia testamentaria</b>	Наследство по завещание
<b>Incapaz para heredar</b>	Неспособен да наследява
<b>Incapaz para testar</b>	Неспособен да завещава
<b>Indigno para heredar</b>	Недостоеен да наследява
<b>Legado</b>	Завет
<b>Legado de cantidad</b>	Паричен завет
<b>Legatario</b>	Заветник
<b>Legítima</b>	Запазена част от наследство
<b>Legitimario</b>	Наследник с право на запазена част
<b>Ley aplicable</b>	Приложим закон
<b>Libre disposición</b>	Разполагаема част
<b>Notario</b>	Нотариус
<b>Otorgamiento</b>	Волеизявление
<b>Patrimonio</b>	Имущество
<b>Registro de Actos de Última Voluntad</b>	Регистър на правните актове в случай на последна воля
<b>Repudiación de herencia</b>	Отказ от наследство
<b>Revocación de testamento</b>	Оттегляне на завещание
<b>Satisfacción y conformidad</b>	Съгласие
<b>Sucesión testada</b>	Наследяване по завещание
<b>Sucesor</b>	Правоприемник; Наследник
<b>Términos y condiciones</b>	Условия
<b>Testador</b>	Завещател
<b>Testamento</b>	Завещание
<b>Testamento abierto</b>	Нотариално завещание
<b>Testamento cerrado</b>	Затворено завещание
<b>Testamento ológrafo</b>	Саморъчно завещание

## 6. A modo de conclusión

La elaboración de este glosario bilingüe de terminología notarial en materia de sucesiones testadas nos ha permitido hacer una reflexión global, aplicable a la creación de otros materiales de soporte terminológico en materia jurídica. La reflexión incide en la dimensión multidisciplinar que posee cualquier trabajo de elaboración de terminología jurídica bilingüe, evidenciándose la misma en todas las etapas del desarrollo del trabajo, como la selección de las fuentes para la fijación del corpus de vaciado, la confección de las fichas terminológicas y el establecimiento de equivalencias entre los conceptos jurídicos. Todo esto no hace más que confirmar que la traducción jurídica no es una mera transferencia lingüística de términos, sino una transferencia entre sistemas y ordenamientos jurídicos (Luque 2019: 97). Dicha reflexión también recalca la importancia de los conocimientos que el traductor especializado debe poseer no solo en el ámbito de las lenguas de origen y destino sino también en la aplicación del derecho comparado. En el caso concreto de este glosario, hemos de reconocer que nuestra doble faceta, la de jurista y de filóloga, nos ha sido de extrema utilidad, sobre todo a la hora de tratar y resolver los casos de correspondencia terminológica más problemáticos aportando, esperamos, precisión y rigurosidad a las soluciones elegidas.

### BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Alcaraz, E. and B. Hughes 2002. *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.
- Arntz, R. and H. Picht. 1995. *Introducción a la terminología*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez.
- Cabré, M<sup>a</sup>. T. 1993. *La terminología. Teoría, metodología, aplicaciones*. Barcelona: Antártica Empúries.
- Código Civil. *Título III del Libro III De las sucesiones*. at [http://www.aherencias.es/pdf/civil/codigo\\_civil.pdf](http://www.aherencias.es/pdf/civil/codigo_civil.pdf) (accessed 4 April 2021).
- Corazzari, O. and E. Picchi 1994. A proposal for the construction of comparable multilingual corpora. – In *Informe de Multext Project*. Pisa: Instituto di Lingüística Computazionale.
- Georgiev, G., L. Velinov 2007. *Yuridicheski rechnik*. 2-ro izd. Sofiya, UI „Sv. Kliment Ohridski“. [Георгиев, Г., Л. Велинов 2007. *Юридически речник*. 2-ро изд. София: УИ „Св. Климент Охридски“.]
- Lagüéns Gracia, V. 1992. Semántica jurídica: Binomios léxicos en la prosa notarial. – In Ariza Viguera, M. (coord.) *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. 1121–1128. Sevilla: Pabellón de España.
- Luque, F. 2019. La traducción de textos notariales (francés-español). Parámetros para el alumnado de traducción. – *Skopos* 10: 87–99.
- Martínez Ezquerro, A. 1999. El lenguaje jurídico en documentos de la colección diplomática de Calahorra. – *Cuadernos de investigación filológica* 25: 117–125.

- Medina, C. 1994. Aproximación al lenguaje notarial de mediados del siglo XIV: Caracterización morfosintáctica de un mandato. – *Contextos* 23/24: 407–420.
- Real Academia Española, Consejo General del Poder Judicial 2016. *Diccionario del español jurídico*. Madrid: Espasa.
- Real Academia Española, Consejo General del Poder Judicial 2017. *Libro de estilo de la Justicia*. Madrid: Espasa.
- Unión Internacional del Notariado 2017. *Principios fundamentales del sistema de notariado de tipo latino*. at <https://www.uinl.org/es/principio-fundamentales> (accessed 4 April 2021).
- Zakon za nasledstvoto. [Закон за наследството.] at <https://www.lex.bg/laws/ldoc/2121542657> (accessed 4 April 2021).

## ПРЕДЛОЖЕНИЕ ЗА ДВУЕЗИЧЕН ГЛОСАР (ИСПАНСКО-БЪЛГАРСКИ) НА НОТАРИАЛНИ ТЕРМИНИ В ОБЛАСТТА НА НАСЛЕДЯВАНЕТО ПО ЗАВЕЩАНИЕ

Радомира Видева  
Саламанка, Испания

Настоящата статия съдържа предложение за еднопосочен двуезичен глосар (испанско-български) на нотариални термини в областта на наследяването по завещание. В началото се анализират приликите и различията между институцията на нотариата и фигурата на наследяването по завещание с оглед на действащата правна уредба във въпросните държави. По-нататък се разглеждат особеностите на нотариалния език като подезик на испанския и български юридически езици. Следва описание на процеса по съставяне на глосара, като основно се набляга върху срещнатите трудности и намерените преводачески решения. Приложеният глосар съдържа 39 терминологични единици под формата на най-често срещаните термини и колокации, използвани в полуостровния испански нотариален език във връзка с наследяването по завещание, всяка една от които е придружена от превод на български език. Заключението е под формата на общ размисъл, приложим при изработването и на други помощни материали за нуждите на двуезичната правна терминология.